

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**3607** *ORDEN ECI/499/2005, de 14 de febrero, por la que se acepta la renuncia a la condición de funcionario del Cuerpo de Maestros de don Miguel Ángel Carrera Cuadrado.*

Vista la instancia suscrita por don Miguel Ángel Carrera Cuadrado, Maestro con destino en la Junta de Castilla y León, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de funcionario.

Este Ministerio, ha dispuesto aceptar la renuncia formulada por don Miguel Ángel Carrera Cuadrado documento nacional de identidad número 09711704 y Número de Registro de Personal 0971170424A0597, a su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con pérdida de todos los derechos adquiridos y causando baja en el citado Cuerpo desde el 20 de diciembre de 2004.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. del 28), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**3608** *ORDEN TAS/500/2005, de 17 de febrero, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo, en la categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo, en el Instituto Social de la Marina.*

Por Orden TAS/4295/2004, de 17 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), se publicó concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal laboral, en la categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo del Instituto Social de la Marina.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas y calificadas las mismas en función del baremo establecido, este Ministerio resuelve:

Primero.—Adjudicar destino con carácter definitivo a los trabajadores que figuran en el anexo.

Segundo.—El cese de los adjudicatarios en sus destinos actuales deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Tercero.—El plazo de incorporación a los puestos adjudicados será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si conlleva cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto.—Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo el plazo de incorporación de un mes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Quinto.—El plazo posesorio será retribuido por la Dirección Provincial del I.S.M. donde esté destinado el trabajador el primer día hábil del mes. Si durante el plazo de incorporación finalizara un mes natural, el resto de dicho plazo será abonado por el organismo de destino.

Quinto.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Sexto.—Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección Provincial donde se encontrara destinado el trabajador, la Dirección General del Instituto Social de la Marina podrá suspender la ejecución del traslado por un tiempo máximo de tres meses.

Séptimo.—El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas y debidamente motivadas el órgano convocante acuerde suspender los mismos.

En caso de que se encuentre el trabajador dado de baja por Incapacidad Temporal, se entenderá que el plazo de incorporación se iniciará cuando se produzca el alta médica.

Octavo.—El personal excedente que no se incorpore al puesto de trabajo adjudicado en el concurso dentro de los plazos establecidos, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un tiempo mínimo de dos años.

Noveno.—Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante el Titular del Departamento, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de febrero de 2005.—El Ministro, P. D. (O.M. de 26 de junio de 1997, B.O.E. del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granada Martínez.

### ANEXO

Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Destino de origen	Punt.
Aguado Monterroso, Pedro Ángel.	D.P. Málaga.	D.P. Cádiz.	76,00
Fernández Morales, Ángel Jesús.	D.P. Vilagarcía.	D.L. Noia (A Coruña).	28,05
Martínez Rivero, Javier.	D.L. Noia (A Coruña).	D.P. Baleares.	25,10
Miguens García, José Ángel.	C.F.O.M. Bamio.	D.P. Vilagarcía.	76,00
Monteagudo Monteagudo, Francisco.	C.F.O.M. Bamio.	D.P. Vilagarcía.	88,00

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3609** *ORDEN APU/501/2005, de 4 de febrero, por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29) por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vista la propuesta elevada por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para efectuar los nombramientos de los funcionarios que han acce-